

Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2023-MDS-A

Sapillica, 29 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPILLICA





VISTO

Requerimiento N° 0015-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, Requerimiento N° 039-2023-MDS-SGDUR-NSHM, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 105-2023-MDS-OPP/E.N.Q, de fecha 24 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000774, Informe N° 764-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 26 de mayo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Logística, y;





Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando a su vez que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;



Que, el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Publico en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

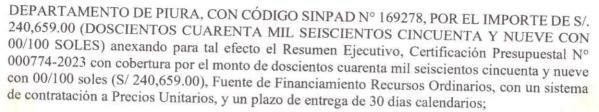
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 195-2023-MDSLA, de fecha 29 de mayo del 2023, en el articulo primero, se resuelve, aprobar la Modificación I del Plan Anual de Contrataciones -PAC, año 2023-Versión II, con respecto a la Contratación Directa por situación de emergencia, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROSAS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA HUABAL-SESTEADERO-EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA (COLETAS) EMP.PL-708 PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP.PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA) DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE



Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2023-MDS-A



Que, mediante Informe Nº 764-2023-MDS-UL-ECHG, de fecha 26 de mayo del 2023, el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACION y la Designación del Comité de Selección de la Contratación Directa por situación de emergencia, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROSAS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA -TIMBES HUABAL-SESTEADERO-EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA TRAYECTORIA EMP.PL-708 (COLETAS) PTA CARRETERA. RUTA TRAYECTORIA EMP.PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 CHICA) DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA. DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO SINPAD Nº 169278, POR EL IMPORTE DE S/. 240,659.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES) anexando para tal efecto el Resumen Ejecutivo, Certificación Presupuestal Nº 000774-2023 con cobertura por el monto de doscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve con 00/100 soles (S/ 240,659.00), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y el requerimiento por parte del área usuaria, Requerimiento Nº 0015-2023/MDS/JDOPP/ING.AOHC, de la División de Obras Públicas y Privadas;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable, d) La indagación de mercado realizado, y su actualización; e) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; f) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; g) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, h) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el Decreto Supremo Nº 082-2019-EF "Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contratación del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF y Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector













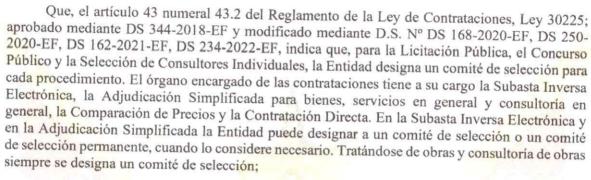
Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2023-MDS-A

Publico en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;







Que, el artículo 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley 30225; aprobado mediante DS 344-2018-EF y modificado mediante DS 377-2019-EF, DS 168-2020-EF, DS 250-2020-EF, DS 162-2021-EF, DS 234-2022-EF, establece que se deberá contar con un comité de selección u OEC designado para poder conducción y convocatoria a un procedimiento de selección, así mismo el TUO de la Ley 30225 aprobado mediante DS 082-2019-EF, en el artículo 8 establece que funcionarios, dependencias y órganos estarán encargados de las contrataciones;



Que, el artículo 44° del Reglamento, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, señala que, tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías de obra, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.";

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE



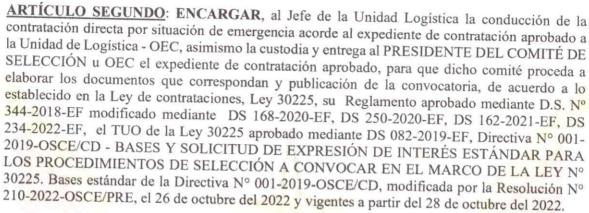
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, por Contratación Directa por Situación de emergencia para el ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA REALIZAR TRABAJOS EN LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE TROCHAS CARROZABLES AFECTADAS POR LAS INTENSAS LLUVIAS Y PELIGROSAS ASOCIADOS, EN LA RUTA PI-745 TRAYECTORIA EMP. PE-1NL TIMBES DE SAPILLICA -TIMBES HUABAL-SESTEADERO-EMP. PL-751 (SAPILLICA), RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP.PL-708 (COLETAS) PTA CARRETERA, RUTA PL-756 TRAYECTORIA EMP.PL-708 (CANALES) Y RUTA PI-753 TRAYECTORIA EMP PI-745 (LLICSA CHICA) DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CÓDIGO SINPAD Nº 169278, por el importe de S/. 240,659.00 (Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 SOLES), con un sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de entrega a 30 días calendarios y con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.



Creada según Ley Nº 10399 del 23 de febrero de 1946



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 196-2023-MDS-A



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, fines pertinentes y procedan acorde a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

AM INMOIDAL IDAD DISTRITAL CADILLICA

ing Alex Garces Colupu







